

RESOLUCION N° 1331 - 2015

"Por la cual se modifica y corrige la Resolución 1783 del 17 de noviembre de 2015," Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 0888 del 13 de julio de 2015"

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1893 del 27 de diciembre de 2010, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Personería Jurídica HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la cual ya estaba previamente otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia el día 20 de octubre del año 2006, con el libro No 00004176.

Que mediante Resolución N° 0888 del 13 de julio de 2015, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, a partir del 26 julio de 2015, para desarrollar la modalidad internamiento preventivo.

Que mediante Resolución 1783 del 17 de noviembre de 2015, se modificó el artículo primera de la Resolución 0888 del 13 de julio de 2015, artículo primero así: **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD identificada con NIT 900114253-1, para desarrollar la modalidad Internamiento Preventivo, por un término de dos (2) años contados a partir del 25 de octubre de 2014, en las instalaciones de su Sede Administrativa en la Carrera 7 No. 7-17 y Carrera 7 No. 7-03 Barrio la Estrella, donde además funcionará el Archivo; y la Sede Operativa y Atención Psicosocial en el "Centro Nuevos Días" ubicado en la carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, para atender la población objeto adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal y restablecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes, con una capacidad instalada para atender hasta 20 cupos.



1331- - 12

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento, su modificación y corrección otorgada a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, se observa que por error involuntario se registró el término de dos años a partir del 25 de octubre de 2014, cuando realmente el término de la renovación de la licencia de dos años es a partir del 26 de julio de 2015, como quedo registrado en la Resolución No 0888 del 13 de julio del año 2015.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, requiere de oficio modificar y corregir el artículo Primero de la Resolución N° 1783 del 17 de noviembre de 2015, "Por la cual se modifica y corrige la Resolución 0888 del 13 de julio de 2015."

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y corregir la Resolución N° 1783 del 17 de noviembre de 2015, en su artículo primero así: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD identificada con NIT 900114253-1, para desarrollar la modalidad Internamiento Preventivo, por un término de dos (2) años contados a partir del 26 de julio de 2015, en las instalaciones de su Sede Administrativa en la Carrera 7 No. 7-17 y Carrera 7 No. 7-03 Barrio la Estrella, donde además funcionará el Archivo; y la Sede Operativa y Atención Psicosocial en el "Centro Nuevos Días" ubicado en la carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, para atender la población objeto adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal y restablecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes, con una capacidad instalada para atender hasta 20 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N° 1783 del 17 de noviembre de 2015, "Por la cual se modifica y corrige la Resolución 0888 del 13 de julio de 2015."

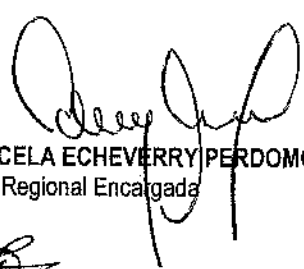
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

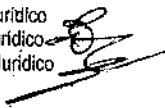
**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los 09 AGO 2016



**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
Directora Regional Encargada

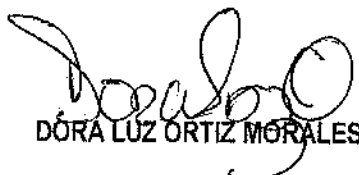
Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes agosto de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora Dora Luz Ortiz Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 - 1, el contenido de la Resolución 1331 del 09 de agosto de 2016, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma no procede el recurso de reposición.

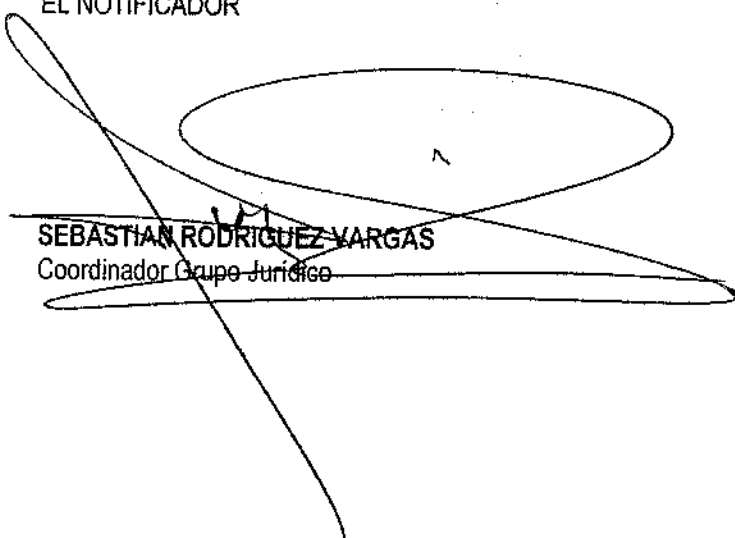
EL NOTIFICADO



**DORA LUZ ORTIZ MORALES**

*RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUCION*

EL NOTIFICADOR

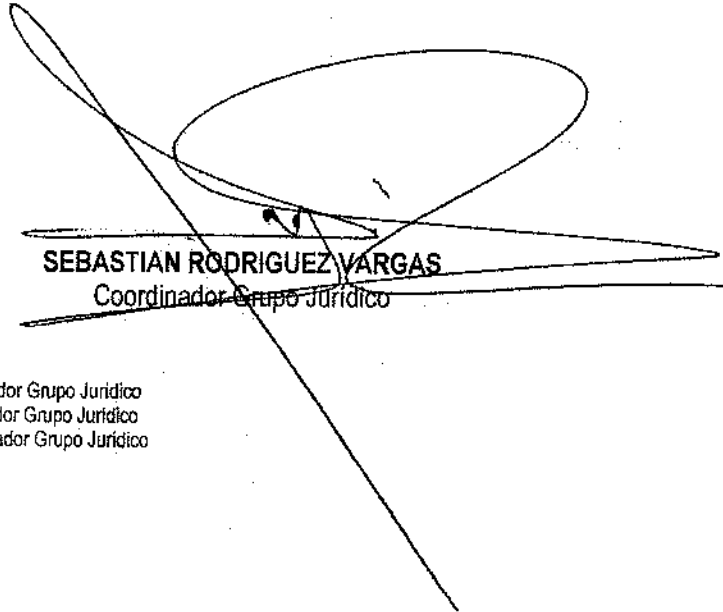


**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los once (11) días del mes agosto de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo quinto de la Resolución 1331 del 09 de agosto 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día diez (10) de agosto de 2016, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de Horizontes Fundación para el Amor y la Salud con NIT No 900.114.253 – 1, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico